

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE INCLUSIÓN, MIGRACIONES Y
SEGURIDAD SOCIAL**

ENTRE

EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Y

EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES DEL REINO DE ESPAÑA

El Ministerio de Trabajo de la República Dominicana y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del Reino de España, en lo sucesivo, "los Signatarios", consideran que comparten objetivos e intereses que pueden traducirse en amplias relaciones de cooperación, el intercambio de experiencias e información sobre políticas de inclusión, seguridad social y migraciones, enriquecimiento de conocimientos y experiencia.

Han llegado al siguiente entendimiento:

1. OBJETO

El objeto de este Memorando de Entendimiento es establecer un marco de cooperación entre los Signatarios para abordar cuestiones de interés y preocupación comunes en materia de la desigualdad, pobreza y riesgo de exclusión.

2. FORMAS DE COOPERACIÓN

Los Signatarios deciden conjuntamente que las actividades de cooperación a que se refiere la presente Declaración Conjunta de Intenciones se llevarán a cabo de las siguientes formas:

- (1) Reforzando el diálogo y comunicación mediante reuniones, seminarios o talleres que permitan el intercambio de conocimientos sobre formulación y coordinación de políticas públicas en materia de programas de ingreso mínimo, inclusión y lucha contra la pobreza; las migraciones y la seguridad social.
- (2) Fortaleciendo el intercambio de experiencias y compartiendo las mejores prácticas en áreas relacionadas con la política de ingreso mínimo, inclusión y lucha contra la pobreza, las migraciones y la seguridad social.
- (3) Compartiendo mejores prácticas y experiencias en materia de creación de capacidad para el personal de ambas instituciones.
- (4) Reforzando la cooperación en proyectos de investigación en áreas relacionadas con la política de ingreso mínimo, inclusión y lucha contra la pobreza, seguridad social y migraciones, así como con las políticas relacionadas con éstas.
- (5) Cualquier otra forma de cooperación decidida por los Signatarios.

3. MARCO DE COOPERACIÓN

Los Signatarios, en principio, deberían turnarse para organizar las actividades. Las actividades del proyecto pueden incluir áreas relacionadas con las políticas de inclusión, las migraciones y la seguridad social.





4. GASTOS

Este Memorando de Entendimiento no comporta obligaciones financieras para ninguno de los signatarios.

En todo caso, cada Signatario sufragará los gastos relacionados con su participación según su disponibilidad presupuestaria. Las medidas específicas relacionadas con la implementación se negociarán durante el transcurso de cada proyecto.

5. AUTORIDADES COORDINADORAS

Los Signatarios tienen la intención de designar a las siguientes autoridades coordinadoras:

- Para el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del Reino de España, la Subdirección General de Relaciones Internacionales.
- Para el Ministerio de Trabajo de la República Dominicana, la Directora de Relaciones Internacionales

Las Autoridades de Coordinación deben mantenerse en contacto con la frecuencia decidida de forma conjunta y, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, se encargarán de las siguientes tareas:

- (1) Decidir conjuntamente las medidas encaminadas a alcanzar los objetivos del presente Memorando de Entendimiento;
- (2) Identificación de áreas de interés común para diseñar y redactar proyectos específicos de cooperación;
- (3) Orientación, organización y formulación de recomendaciones para la ejecución de las actividades de cooperación formuladas en virtud de este Memorando de Entendimiento, y;
- (4) Cualquier otra tarea decidida por las Signatarios.

6. CONFIDENCIALIDAD

Las Signatarios mantendrán la confidencialidad con respecto a la información compartida, enviada o solicitada en virtud del presente Memorando de Entendimiento, de conformidad con la legislación aplicable a cada Signatario.

Cualquier persona involucrada en el manejo de dicha información mantendrá la confidencialidad, incluso en caso de que ya no exista una relación laboral, según el caso, con la institución que genere o proporcione la información.

7. OTROS

Los Signatarios llevarán a cabo las actividades de cooperación a que se hace referencia en el presente Memorando de Entendimiento con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directrices institucionales y legislaciones nacionales aplicables. Cualquier discrepancia o desacuerdo con respecto a la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento se resolverá mediante consultas por escrito entre las Autoridades Coordinadoras.



Este Memorando de Entendimiento no es jurídicamente vinculante ni genera obligaciones en virtud de derecho internacional.

Este Memorando de Entendimiento se aplicará inicialmente por un período de tres (3) años, a partir del día de la firma. Su aplicación podrá prorrogarse de forma expresa por un período que los Signatarios consideren apropiado.

El presente Memorando de Entendimiento podrá modificarse en cualquier momento por consentimiento mutuo entre los Signatarios. Toda enmienda debe proponerse por escrito con sesenta (60) días de antelación. La modificación podrá tramitarse mediante intercambio de notas.

Este Memorando de Entendimiento podrá concluirse de forma anticipada mediante decisión conjunta o mediante notificación escrita dirigida al otro Signatario con al menos sesenta (60) días de antelación. La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará a la ejecución de las actividades de cooperación ya formalizadas durante su aplicación.

Este Memorando de Entendimiento ha sido firmado en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y efecto para cada uno de los Signatarios; en la ciudad de Madrid, a los 23 (____) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

El Ministro de Trabajo de la República Dominicana.

Luis Miguel De Camps García-Mella



El Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

José Luis Escrivá Belmonte



CCs